

3/1
+3aud

Luis Fischer Y.
NOTARIA

NOTARIA FISCHER
Noris Hormaechea Sole
Notario Suplente
Valparaiso

1

REPERTORIO N° 6.591-99

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

FISCO - ARMADA DE CHILE

= A =

DIMACOFI S.A.

OK

En Valparaíso, República de Chile, a ocho días de Julio=====

De mil novecientos noventa y nueve ante mí, **LUIS ENRIQUE FISCHER**

/IO/

2

YAVAR, Abogado, Notario Público de Valparaíso, con oficio en calle Prat seiscientos cuarenta y siete, comparecen: Por una parte el **FISCO ARMADA DE CHILE**, en adelante el "Fisco", "Armada" o "la Armada", representada por el **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA**, don **ONOFRE RICARDO ARTURO TORRES COLVIN**, chileno, casado, Vicealmirante de la Armada de Chile, cédula nacional de identidad y rut. número cuatro millones seiscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho guión dos, según se acreditará a la conclusión, ambos domiciliados en calle Prat número seiscientos veinte, segundo piso, Valparaíso, RUT de la representada número sesenta y un millones ciento dos mil tres guión uno y, por la otra parte, la firma **DIMACOFI S.A.**, en lo sucesivo "El Proveedor" representado por don **AGUSTIN SALAS GARCIA-HUIDOBRO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rut. número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete guión uno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número dos mil cuatrocientos treinta y dos, Santiago, de paso en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas y exponen: **PRIMERO:** Que por Resolución D.G.S.A. ORDINARIO número cuatro mil ciento noventa y tres / veinticuatro/ dos mil ochenta y ocho VRS., de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el Contrato por suministro de Servicio de arriendo de máquinas fotocopadoras, para atender las necesidades de la Institución, que se suscribirá con la firma **DIMACOFI S.A.** **SEGUNDO:** Las partes acuerdan el contrato de suministro ya indicado en las condiciones y términos que en dicha resolución se expresan, cuyo texto se transcribe:" D.G.S.A. ORDINARIO Nro. cuatro mil ciento noventa y tres/veinticuatro/ dos mil ochenta y ocho/VRS. OBJ.:Aprueba contrato de servicio de arriendo de máquinas fotocopadoras, /IO/

Luis Fischer Y.

NOTARIA

NOTARIA FISCHER
Noris Hormaechea Sole
Notario Suplente
Valparaíso

3

suscrito con la empresa DIMACOFI S.A., para atender necesidades de la Institución. REF.: a) Reglto. ocho-cuarenta y ocho/uno Manual de Abastecimiento y Contabilidad de la Armada. b) Ley dieciocho mil novecientos veintiocho de mil novecientos noventa. c) Reglamento siete-diez/cuatro A. VALPARAISO, dieciocho Junio mil novecientos noventa y nueve. VISTOS: los antecedentes de la Propuesta Pública Número ^{/Uno} cero/noventa y nueve servicio de arriendo de máquinas fotocopadoras, que fue aprobada por Resolución D.G.S.A. Número cuatro mil ciento ochenta y ocho/veinticuatro/mil doscientos uno del catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve; lo dispuesto en la Ley Número dieciocho mil novecientos veintiocho de mil novecientos noventa y su Reglamento; considerando que la firma DIMACOFI S.A. cumple con los requisitos exigidos y en atención a que se trata de artículos que satisfacen las necesidades de la Institución, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo primero de la Ley Número dieciocho mil novecientos veintiocho. RESUELVO: Uno.-APRUEBASE, el contrato por suministro de Servicio de arriendo de máquinas fotocopadoras, para atender las necesidades de la Institución, que se suscribirá con la firma DIMACOFI S.A. en lo sucesivo "El Proveedor" representada por don Agustín Salas García-Huidobro, Cédula de Identidad Número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete guión uno, R.U.T. seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete guión uno, ambos domiciliados en Av.Libertador Bernardo O'Higgins dos mil cuatrocientos treinta y dos y el Fisco-Armada, en lo sucesivo "La Armada", sujeto a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **"DE LAS MAQUINAS A INSTALAR"** Uno punto Uno: Las máquinas fotocopadoras sujetas al presente contrato son las siguientes: Uno punto Uno punto Uno.- MARCA RICOH, MODELO FT tres cero uno /IO/

4

tres, CARGO FIJO EQUIPO once mil ciento ochenta pesos.- MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A. Uno punto Uno punto Dos.- MARCA RICOH, MODELO FT-tres dos uno tres, CARGO FIJO EQUIPO trece mil seiscientos noventa y seis pesos.- MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho.- MAS I.V.A.- Uno punto Uno punto Tres.- MARCA RICOH, MODELO FT tres siete uno siete, CARGO FIJO EQUIPO trece mil seiscientos noventa y seis pesos.- MAS I.V.A COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho.- MAS I.V.A. COMPAGINADOR AUTOMATICO siete mil novecientos pesos.- MAS I.V.A. Uno punto Uno punto Cuatro.- MARCA SHARP, MODELO SF uno cero uno cuatro. CARGO FIJO EQUIPO once mil sesenta y siete pesos.- MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A.- Uno punto Uno punto Cinco. MARCA SHARP, MODELO SF dos dos uno cuatro CARGO FIJO EQUIPO veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos.- MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A.- Uno punto Uno punto Seis. MARCA MITA, MODELO DC uno ocho cinco seis. CARGO FIJO EQUIPO veinticinco mil ciento veintiséis pesos.- MAS I.V.A.COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A. Uno punto Uno Punto Siete. MARCA RICOH, MODELO FT cuatro cuatro uno ocho. CARGO FIJO EQUIPO veintinueve mil ciento veinte pesos.- MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A. Uno punto Uno punto Ocho.MARCA MITA, MODELO DC uno ocho seis cero. CARGO FIJO EQUIPO veintinueve mil ciento veinte pesos.- MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A. Uno punto Uno punto Nueve.- MARCA RICOH, MODELO FT cuatro cero dos dos ===== CARGO FIJO EQUIPO veintinueve mil novecientos diez pesos. MAS I.V.A.COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A. ALIMENTADOR AUTOMATICO catorce mil ciento sesenta pesos.-

/IO/

MAS I.V.A. COMPAGINADOR AUTOMATICO once mil doscientos ocho pesos.- MAS I.V.A. Uno punto Uno punto Diez. MARCA RICOH, MODELO FT cuatro cinco dos dos. CARGO FIJO EQUIPO veintinueve mil novecientos diez pesos.- MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.-MAS I.V.A. ALIMENTADOR AUTOMATICO catorce mil ciento sesenta pesos. MAS I.V.A. COMPAGINADOR AUTOMATICO once mil doscientos ocho pesos. MAS I.V.A.- Uno punto Uno punto Once.- MARCA RICOH, MODELO cuatro cinco dos siete. CARGO FIJO EQUIPO treinta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos.- MAS I.V.A.. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A. ALIMENTADOR AUTOMATICO catorce mil ciento sesenta pesos. - MAS I.V.A. COMPAGINADOR AUTOMATICO once mil doscientos ocho pesos.- MAS I.V.A.. Uno punto Uno punto Doce. MARCA RICOH, MODELO FT cinco seis tres dos. CARGO FIJO EQUIPO treinta y nueve mil ciento dieciséis pesos.- MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A.- Uno punto Uno punto Trece. MARCA RICOH, MODELO FT cinco cinco tres cinco.- MAS I.V.A. CARGO FIJO EQUIPO cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos. MAS I.V.A. COSTO POR FOTOCOPIA cuatro coma noventa y ocho pesos.- MAS I.V.A. ALIMENTADOR AUTOMATICO catorce mil ciento sesenta pesos. -MAS I.V.A. COMPAGINADOR AUTOMATICO once mil doscientos ocho pesos.- MAS I.V.A. Uno punto Dos.- El Proveedor deberá instalar las máquinas fotocopadoras en los lugares que la Armada señale, dentro del plazo máximo de tres días corridos contados desde que le sea comunicado el requerimiento o solicitud correspondiente por aquella. **CLAUSULA SEGUNDA: "DEL PRECIO"** Dos punto Uno.-El precio regirá hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve y podrá ser reajustado a partir de la facturación del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve, tomando en consideración que el monto del reajuste en ningún caso

/10/





6

podrá superar el I.P.C. acumulado del período sin reajuste. Dos punto Dos.- El servicio incluye el consumo normal de Toner, revelador y cilindro, de acuerdo al rendimiento definitivo para cada modelo de máquina. Dos punto Tres.-En caso de existir variaciones de precio por el servicio de fotocopiado, el Proveedor deberá solicitar el reajuste del servicio de fotocopiado en forma escrita a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, acompañando los antecedentes probatorios pertinentes, debiendo dicho reajuste ser autorizado por la Junta Económica de esta Dirección. **CLAUSULA TERCERA: "DEL SERVICIO TECNICO"** Tres punto Uno.- El Proveedor se obliga permanentemente a proporcionar y mantener para el usuario Servicio Técnico especializado en todo el territorio nacional, bajo la modalidad de mantenimiento Correctivo/Preventivo, en base a requerimientos que efectúe directamente el cliente, como ser lubricaciones, ajustes y reemplazo de piezas defectuosas o de mantenimiento, sin costo alguno para la Armada. Tres punto Dos. El Proveedor se obliga a proporcionar el Servicio Técnico contratado en un plazo no superior a dos días corridos, contados desde la fecha en que le sea comunicado el respectivo requerimiento por la Armada. **CLAUSULA CUARTA: " DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"** Cuatro punto Uno.- El presente contrato regirá por el período de dos años, contados desde el quince de Abril de mil novecientos noventa y nueve, prorrogables por igual período, salvo que alguna de las partes, con sesenta días corridos de anticipación a lo menos del término inicial, comunique a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada. En todo caso, la vigencia del contrato queda sujeta a que anualmente se asigne al presupuesto de la Armada, los recursos necesarios a tal efecto. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se resolverá el contrato sin responsabilidad alguna

/10/

para el Fisco-Armada. Cuatro punto Dos.- En caso que el Proveedor incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato respecto a la calidad del servicio, la Armada podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de eliminarlo del Registro de Proveedores de la Institución y ejercer las acciones indemnizatorias u otras de índole legal que en derecho procedan. Cuatro punto Tres.- Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del Contrato, serán de cargo exclusivo del Proveedor. En consecuencia, la Armada no responderá en caso alguno por impuestos, contribuciones, tasas, derechos fiscales, notariales, vinculados al Contrato y a los actos que de él se deriven. Cuatro punto Cuatro.- El presente Contrato no podrá cederse, transferirse, traspasarse o subcontratarse por parte del Proveedor a ninguna otra persona natural o jurídica. **CLAUSULA QUINTA: "DE LA FORMA DE PAGO"** Cinco punto Uno.- El Proveedor emitirá mensualmente las facturas basadas en las lecturas de los contadores de copias del sistema y por los pedidos o compras de materiales o suministros, y la Armada realizará el pago de ellas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura; excepto aquellas facturas que correspondan a unidades a flote que por motivos operacionales no estén en condiciones de hacerlo en el plazo indicado. Cinco punto Dos.- Estas unidades, en el caso que no se les hubiere tomado la lectura de medidores, deberán contactarse con el Proveedor al llegar a los puertos para que los visite un representante del Proveedor a leer los medidores de los equipos a bordo, a fin de emitir las facturas correspondientes. Cinco punto Tres.- La renta mensual será por mes vencido y expresada sólo en moneda nacional. **CLAUSULA SEXTA: "DEL PARQUE INSTALADO".** Seis punto Uno.- Durante la vigencia del contrato, la Armada podrá

/IO/

A

8

redefinir el parque de fotocopiadoras instaladas al inicio del mismo, ya sea para incorporar, reemplazar o retirar una o varias de ellas. Seis punto Dos.- Tanto las fotocopiadoras inicialmente contratadas como las incorporaciones y reemplazos que la Armada solicite, se mantendrán controladas por el período del contrato o de lo que falte para el término de él. No obstante lo anterior, la Armada podrá solicitar el retiro de las fotocopiadoras manteniendo en arriendo durante toda la vigencia del contrato, a lo menos, el cincuenta por ciento de la cantidad de fotocopiadoras inicialmente contratadas. Para este efecto, no necesariamente el cincuenta por ciento de la cantidad deberá estar conformado por las fotocopiadoras inicialmente contratadas. Seis punto Tres.- El Proveedor deberá dar instrucción sobre el manejo y conservación del equipo a las personas que el usuario designe, a fin de obtener un adecuado funcionamiento del mismo, sin costo para la Armada. Seis punto Cuatro.- El Proveedor deberá contratar un seguro por la totalidad de los equipos contratados el cual deberá cubrir a lo menos los siguientes siniestros: Incendio ordinario, Robo con fractura y asalto, Roturas de estanques, Actos maliciosos y/o terroristas, explosión, Riesgos de la naturaleza, etc. **CLAUSULA SEPTIMA: "SALVAGUARDIA"** Siete punto Uno.- La Armada se reserva el derecho de adquirir o arrendar las máquinas objeto de este contrato a otros proveedores, cuando por razones de política económica de Gobierno, seguridad nacional u otra causa calificada por la Armada, sean más convenientes para resguardar los intereses fiscales. Siete punto Dos.- Lo anterior no podrá invocarse como vulneración a este contrato y, por lo tanto, no podrá dar origen a reclamación alguna por parte del Proveedor, quien aceptando lo expuesto, renuncia desde ya a toda acción, recurso o medio que así lo pretenda. **CLAUSULA OCTAVA: "DEL TERMINO DEL CONTRATO"** Ocho

/10/

Luis Fischer Y.

NOTARIA



punto Uno.- Las Partes podrán poner término al presente Contrato, fundamentando sus razones y manifestando su intención por escrito, a la otra parte, con una antelación de sesenta días corridos. Con todo, la Armada podrá poner término inmediato al contrato sin más trámite que una comunicación remitida por carta certificada al Proveedor y fundada en los siguientes hechos: a) No cumplir, el Proveedor, con la instalación convenida en alguna oportunidad, dentro del respectivo año calendario. b) Incurrir el Proveedor, en cualquiera infracción a las obligaciones que le impone este contrato. c) En caso que la reajustabilidad de precios para las máquinas objeto de este contrato, no sea conveniente a los intereses de la Institución. **CLAUSULA NOVENA: "OBLIGACION UNILATERAL DE SUMINISTRO"** Nueve punto Uno.-Las partes dejan constancia que como consecuencia de lo expresado en la cláusula séptima Salvaguardia y Octava del Término del Contrato, la naturaleza del presente contrato sólo obliga al Proveedor a instalar hasta las cantidades de fotocopiadoras pactadas, en los precios determinados, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta precedente, no existiendo -como contrapartida la obligación expresa e inmodificable de la Armada de requerir el arriendo, la que se ha reservado expresamente el derecho de ejercer la opción del servicio, según sus necesidades, facultades y políticas que en este mismo contrato se establecen. **CLAUSULA DECIMA: "MULTAS"** Diez punto uno.- La Armada sancionará los atrasos en las entregas de equipos o en la prestación - del servicio técnico referidos en las cláusulas primera y tercera, según la siguiente tabla: a) Uno a Cinco días de atraso: veinticinco por ciento del valor del cargo fijo del respectivo equipo por cada día de atraso, y b) seis días o más: cincuenta por ciento valor del cargo fijo del respectivo equipo, por cada día

/10/

A handwritten signature or set of initials, possibly "D", written in dark ink.



10

de atraso. Diez punto Dos.- Las multas se harán efectivas sobre los pagos pendientes y si esto no es factible, sobre la boleta de garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "GARANTIA"**. Once punto Uno.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, el Proveedor deberá presentar a la fecha de la firma, una boleta de garantía bancaria por un monto total de DOS MILLONES DE PESOS, con fecha de vencimiento al día dos de Mayo de dos mil uno, extendida a favor de la Dirección de Contabilidad de la Armada. En el evento de convenirse una prórroga del contrato, se deberá renovar la referida boleta, por un nuevo lapso de dos años. Once punto Dos.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, la boleta de garantía bancaria, constituirá una evaluación convencional anticipada de perjuicios, a favor de la Armada de Chile, y tendrá el carácter de cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "SOLUCION DE CONTROVERSIAS"** Doce punto Uno.- Cualquier dificultad que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del presente contrato, asimismo, respecto de la determinación del monto de los daños y perjuicio, que se le puedan ocasionar a la Armada como al Proveedor, serán resueltos en única instancia y sin forma de juicio, no procediendo recurso alguno en contra de sus resoluciones por parte del Proveedor, por el Sr. Contralor de la Armada. Lo dispuesto en esta cláusula no implica de manera alguna una renuncia por parte del Fisco y del Proveedor para someter la controversia que se pueda suscitar, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: "NORMAS COMPLEMENTARIAS"** Trece punto Uno.- En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán, subsidiariamente, las normas contenidas en los siguientes textos legales, que las partes declaran conocer y dar por insertadas en este contrato para todos

/10/

los efectos legales: a) Ley dieciocho mil novecientos veintiocho de mil novecientos noventa, publicada en D.O. de fecha trece de Febrero de mil novecientos noventa. b) Reglamento de la Ley Número dieciocho mil novecientos veintiocho aprobado por D.S. (G) Número cuarenta y dos, de mil novecientos noventa y cinco. c) Reglamento del Registro de Proveedores de la Armada, C.J.A. Número cuatro mil ciento ochenta y dos/doscientos cuarenta y seis Vrs. del diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos. Dos.-**IMPU-TESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem diecisiete de Presupuesto, en moneda nacional vigente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Tres.- La presente Resolución, con las cláusulas del contrato en él insertas, deberá ser reducida a escritura pública, siendo los gastos notariales y derechos derivados de la escritura del presente decreto de cargo exclusivo del Proveedor. Hay firma de don ONOFRE TORRES COLVIN. VICEALMIRANTE. DIRECTOR. Hay timbre de Armada de Chile.". **TERCERO:** Todos los gastos e impuestos derivados de la escrituración del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor y serán descontados del primer pago de los servicios que se contratan. **PERSONERIAS: Uno.** La personería del Vicealmirante señor ONOFRE TORRES COLVIN, en su carácter de Director General de los Servicios de la Armada, Suplente, consta de lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil novecientos veintiocho y del D.S. (M) número trescientos treinta, de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete. **Dos.** La personería de don AGUSTIN SALAS GARCIA-HUIDOBRO, para actuar en representación de la firma DIMACOFI S.A., consta de la Escritura pública de de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, documentos que no se insertan, por ser conocidos de los comparecientes y del Notario que autori-

/IO/



ADDENDUM N° 1
CONTRATO ENTRE LA ARMADA DE CHILE Y LA EMPRESA
"DIMACOFI S.A."

En Valparaíso, a 13 de agosto de 2003, el FISCO - ARMADA DE CHILE representado por el Director General de los Servicios, Vicealmirante Don Juan Eduardo ILLANES Laso, chileno, RUT N° 5.665.018-0, ambos con domicilio en calle Prat N° 620, 2° piso, Valparaíso, en adelante la "ARMADA" y la empresa DIMACOFI S.A., representada por Don Ismael VÁSQUEZ Rozas, chileno, casado, RUT N° 6.497.757-1, en adelante "EL PROVEEDOR", ambos domiciliados en Miraflores N° 222, 6° piso, edificio Las Américas, Santiago Centro, quienes exponen que vienen en modificar el Contrato celebrado entre las Partes, el día **08 de julio de 1999** y que fuera reducido a escritura pública otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Luis Enrique FISCHER Yavar.

1 CLÁUSULA PRIMERA **OBJETO DEL ADDENDUM**

- 1.1 El presente Addendum tiene por objeto incorporar una Máquina Fotocopiadora / Impresora Láser al parque actual instalado y detallado en la cláusula 1.1 del Contrato y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del mismo.

2 CLÁUSULA SEGUNDA **MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA PRIMERA**

- 2.1 Modificase la Cláusula 1.1 del Contrato de la forma que se indica:

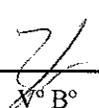
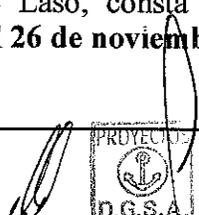
Agréguese al final de la cláusula 1.1 lo siguiente:

1.1.14 MÁQUINA FOTOCOPIADORA/IMPRESORA LÁSER
 MARCA SHARP, MODELO AR-163
 CON CONEXIÓN A RED, REACONDICIONADO
 MÍNIMO MENSUAL GARANTIZADO DE 4.000 COPIAS AL MES
 CARGO FIJO MENSUAL UF. 3,2 + I.V.A.
 COSTO POR COPIA UF. 0,0007 + I.V.A.

- 2.2 En lo no modificado por el presente Addendum, rige íntegramente el texto original del Contrato, suscrito entre las Partes el día **08 de julio del año 1999**, ante Notario de Valparaíso, Luis Enrique FISCHER Yavar

3 CLÁUSULA TERCERA **PERSONERÍAS Y FIRMAS**

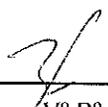
- 3.1 La personería del Vicealmirante Don Juan Eduardo ILLANES Laso, consta en lo dispuesto en la Ley N° 18.928 y en el Decreto Supremo N° 085 del 26 de noviembre de 2002.

 N° B° DIMACOFI	Página 1 de 2 Revisión : 08/08/03 11:20	V° B° Armada (DGSA-Proyectos)  
--	--	--

- 3.2 La personería de Don Ismael VÁSQUEZ Rozas consta en el poder para la firma que se adjunta al presente Addéndum como Anexo "A" "Poder para la Firma", otorgado ante el Notario Público de Santiago Don Patricio Zaldívar Mackenna, Décima Octava Notaria.


ISMAEL VÁSQUEZ ROZAS
REPRESENTANTE LEGAL
DIMACOFI S.A.


JUAN EDUARDO ILLANES LASO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS

 V° B° DIMACOFI	Página 2 de 2 Revisión : 10/07/03 16:48	V° B° Armada (DGSA-Proyectos) 	
--	--	--	---

ADDÉNDUM N° 2
CONTRATO ENTRE LA ARMADA DE CHILE Y LA EMPRESA
"DIMACOFI S.A."

En Valparaíso, a **de Enero de 2005**, el **FISCO – ARMADA DE CHILE** representado por el Director General de los Servicios; Vicealmirante Don Juan Eduardo ILLANES Laso, chileno, RUT N° 5.665.018-0, ambos con domicilio en calle Prat N° 620, 2° piso, Valparaíso, en adelante la "**ARMADA**" y la empresa **DIMACOFI S.A.**, representada por Don Ismael VÁSQUEZ Rozas, chileno, casado, RUT N° 6.497.757-1, en adelante "**EL PROVEEDOR**", ambos domiciliados en Miraflores N° 222, 6° piso, edificio Las Américas, Santiago Centro, quienes exponen que vienen en modificar el Contrato celebrado entre las Partes, el día **08 de Julio de 1999** y que fuera reducido a escritura pública otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Luis Enrique FISCHER Yavar.

1.- CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL ADDÉNDUM

- 1.1 El presente Addéndum tiene por objeto reemplazar el actual parque de fotocopiadoras instalado y detallado en la cláusula 1.1 del Contrato en conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del mismo. Para ello se sustituye el tenor de la referida cláusula primera en los términos que a continuación se indican:
- 1.2 En lo no modificado por el presente Addéndum, rige íntegramente el texto original del Contrato, suscrito entre las Partes el día **08 de Julio del año 1999**, ante Notario de Valparaíso, Luis Enrique FISCHER Yavar.

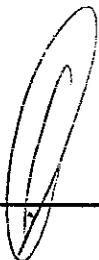
2.- CLÁUSULA SEGUNDA

SUSTITUCIÓN DE CLÁUSULA PRIMERA

- 2.1 Sustituye la Cláusula 1.1 del Contrato por la siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: "De las Máquinas a Instalar"

- 1.1 Las máquinas fotocopiadoras sujetas al presente contrato son las siguientes:

 V° B° DIMACOFI	Página N° 1 de 6	 V° B° ARMADA (D.G.S.A.) 
---	------------------	--

1.1.1.- Fotocopiadora Marca Ricoh Modelo Aficio 1113 Digital.

Para un volumen mensual recomendado entre 0 y 10.000 copias.

- Platen cover
- By pass multihojas.

Precio configuración Armada

Cargo fijo mensual \$ 16.707 + iva
 Costo por copia \$ 7,52516 + iva.

1.1.2.- Multifuncional Marca Ricoh Modelo Aficio 2015 Digital.

Para un volumen mensual recomendado entre 0 y 15.000 copias/impresiones.

- Alimentador de originales.
- Printer, Scanner
- Dos Bandeja alimentadoras de papel.

Quereñuko

Precio configuración Armada

Cargo fijo mensual \$ 33.424 + iva
 Costo por copia \$ 7,52516 + iva.

Precio Opcionales

Opcional Fax \$ 4.803 + iva.

1.1.3.- Multifuncional Marca Ricoh Modelo Aficio 2018 Digital.

Para un volumen mensual recomendado entre 15.000 y 20.000 copias/impresiones.

- Alimentador de originales.
- Printer, Scanner.
- Duplex.
- Tres bandejas alimentadoras de papel

V° B°
DIMACOFI

Página N°2 de 6

V° B°
ARMADA (D.G.S.)



Precio configuración Armada

Cargo fijo mensual \$ 51.307 + iva.
 Costo por copia \$ 7,52516 + iva.

Precio Opcionales

Opcional fax \$ 9.035 + iva.

1.1.4.- Multifuncional Marca Ricoh Modelo Aficio 2022 Digital.

Para un volumen mensual recomendado entre 20.000 y 30.000 copias/impresiones.

- Alimentador de originales.
- Printer, Scanner.
- By pass multihojas.
- Sorter.
- Cuatro bandejas alimentadoras de papel.

Precio configuración Armada

Cargo fijo mensual \$ 102.978 + iva
 Costo por copia \$ 7,52516 + iva.

Precio Opcionales

Opcional Duplex \$ 4.031 + iva.
 Opcional Fax \$ 13.781 + iva.
 Opcional Finisher \$ 16.011 + iva.

1.1.5.- Multifuncional Marca Ricoh Modelo Aficio 2027 Digital.

Para un volumen mensual recomendado entre 30.000 y 35.000 copias/impresiones.

- Alimentador de originales.
- Printer, Scanner.
- By pass multihojas.
- Sorter.
- Cuatro Bandejas alimentadoras de papel.

V° B°
 DIMACOFI

Página N° 3 de 6

V° B°
 ARMADA (D.G.S.A.)



Precio configuración Armada

Cargo fijo mensual \$ 119.090 + iva.
Costo por copia \$ 7,52516 + iva.

Precio Opcionales

Opcional Duplex \$ 4.031 + iva.
Opcional Fax \$ 13.781 + iva.
Opcional Finisher \$ 16.011 + iva.

1.1.6.- Multifuncional Marca Ricoh Modelo Aficio 2035e Digital

Para un volumen mensual recomendado entre 35.000 y 50.000 copias/impresiones.

- Alimentador de originales.
- Printer, Scanner.
- By pass multihojas.
- Duplex.
- Cuatro Bandejas alimentadoras de papel.

Precio configuración Armada

Cargo fijo mensual \$ 136.874 + iva.
Costo por copia \$ 7,52516 + iva.

Precio Opcionales

Opcional Fax \$ 14.782 + iva.
Opcional Finisher \$ 21.386 + iva.

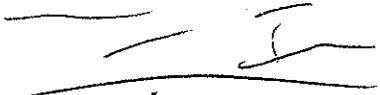
- 1.2 El Proveedor deberá instalar las máquinas fotocopadoras en los lugares que la Armada señale, dentro del plazo máximo de tres días corridos contados desde que le sea comunicado el requerimiento o solicitud correspondiente por aquella.

 V° B° DIMACOFI	Página N° 4 de 6	 V° B° ARMADA (D.G.S.A.) 
--	------------------	--

3.- CLÁUSULA TERCERA

PERSONERÍAS Y FIRMAS

- 3.1 La personería del Vicealmirante Don Juan Eduardo ILLANES Laso, consta en lo dispuesto en la Ley N° 18.928 y en el Decreto Supremo N° 085, del **26 de Noviembre de 2002.**
- 3.2 La personería de Don Ismael VÁSQUEZ Rozas, consta en el poder para la firma que se adjunta al presente Addéndum como Anexo "A" Poder para la Firma", otorgado ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, Décima Octava Notaría.


ISMAEL VÁSQUEZ ROZAS
REPRESENTANTE LEGAL
DIMACOFI S.A.


JUAN EDUARDO ILLANES LASO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS


V° B°
DIMACOFI

Página N° 5 de 6


V° B°
ARMADA (D.G.S.A.)



ANEXO " A "
PODER PARA LA FIRMA


V° B°
DIMACOFI

Página N° 6 de 6


V° B°
ARMADA (D.G.S.A.)




ADDÉNDUM N° 3

CONTRATO ENTRE LA ARMADA DE CHILE Y LA EMPRESA "DIMACOFI S.A."

En Valparaíso a ²⁰ días del mes de ^{Nov.} del 2007, el FISCO – ARMADA DE CHILE representado por el DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA, Vicealmirante Don Cristián GANTES Young, Chileno, RUT N° 6.324.758-8, ambos con domicilio en Prat N° 620, 2° piso, Valparaíso, en adelante la "ARMADA" y la Empresa "DIMACOFI S.A.", representado por don Ismael Vasquez Rozas, Chileno, casado, RUT N° 6.497.757-1, en adelante "PROVEEDOR", ambos domiciliados en Miraflores N° 222, 2° piso, edificio Las Américas, Santiago Centro, quienes exponen que vienen a modificar el contrato celebrado entre los comparecientes, el día 08 de Julio del año 1999 y que fuera reducido a Escritura Pública otorgada en Valparaíso, ante Notario Público don Luis FISCHER Yavar.

1. CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL ADDÉNDUM

- 1.1 El presente Addéndum tiene por objeto ampliar el actual parque de fotocopiadoras instalando y detallado en la cláusula 1.1 del Contrato en conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del mismo. Para ello se sustituye el tenor de la referida cláusula primera en los términos que a continuación se indican.
- 1.2 En lo no modificado por el presente Addéndum, rige íntegramente el texto original del Contrato, suscrito entre las partes el día **08 de Julio del año 1999** en Valparaíso, ante Notario Público Luis Enrique FISCHER Yavar.

CLÁUSULA SEGUNDA

INCORPORACIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA

- 2.1. Se incluye a la Cláusula 1.1 del contrato lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: "De las Máquinas a Instalar"

- 1.1 Las máquinas incorporadas al presente contrato son las siguientes:

- 1.1.1 Impresoras Láser Blanco y Negro, Marca Ricoh Modelo Aficio SP 4100N.

Precio Configuración Armada:

Cargo Fijo Mensual	\$ 28.000.000.-
Costo por Copia	\$ 8,304.-

Rúbrica Empresa

Rúbrica Armada de Chile



1.1.2. Impresora Láser en Color, Marca Ricoh, Modelo Aficio SPC 410DN.

Precio Configuración Armada:
Cargo Fijo Mensual \$ 30.000,000.-
Costo por copia \$ 74,000.-

1.1.3. Multifuncional Color, Marca Ricoh, Modelo Aficio MPC 2500.

Precio Configuración Armada:
Cargo Fijo Mensual \$ 98.000,000.-
Costo por copia \$ 55,500.-

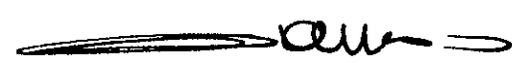
1.2. El Proveedor deberá instalar las máquinas fotocopiadoras en los lugares que la Armada señale, dentro del plazo máximo de cinco días corridos contados desde que le sea comunicado el requerimiento o solicitud correspondiente por aquella.

3. CLÁUSULA TERCERA

PERSONERÍAS Y FIRMAS

- 3.1. La personería del Sr. Director de los Servicios de la Armada Vicealmirante Don Cristián GANTES Young, en representación de la **ARMADA**, consta del Decreto Supremo SSM N° 350 de fecha 31.Oct.2006 y en la Ley N° 18.928.
- 3.2. El Poder para la firma del presente Addendum otorgado a Don Ismael VÁSQUEZ Rozas, para actuar en representación de la empresa DIMACOFI S.A., consta de la reducción de Escritura Pública de fecha 08 de Julio de 1999, otorgado en Valparaíso ante Notario Público Titular Don Luis FISCHER Yavar, el cual no se adjunta por ser parte integrante del contrato original como Anexo "A".
- 3.3. El presente Addendum se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **ARMADA** y el otro en poder de la **EMPRESA**.

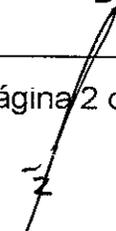

ISMAEL VÁSQUEZ ROZAS
R.U.T. 6.497.757-1
REPRESENTANTE LEGAL


CRISTIÁN GANTES YOUNG
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS

Rúbrica Empresa

Página 2 de 2

Rúbrica Armada de Chile


MAURICIO ESPINOZA GONZALEZ
CAPITAN DE FRAGATA

